



COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE FORTÍN

INFORME DEL RESULTADO DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2015

FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 289 |
| 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO..... | 292 |
| 3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN | 293 |
| 3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno..... | 293 |
| 3.2. Gestión Financiera..... | 295 |
| 3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones..... | 295 |
| 3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo..... | 295 |
| 3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental..... | 297 |
| 3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado..... | 298 |
| 3.2.2.1. Ingresos y Egresos..... | 298 |
| 3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio..... | 300 |
| 3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático | 301 |
| 3.3. Resultado..... | 301 |
| 3.3.1. Observaciones | 302 |
| 3.3.2. Recomendaciones | 304 |
| 3.3.3. Conclusión..... | 305 |

1. PRESENTACIÓN

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2015 de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en estos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se llevó a cabo de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobada por el H. Congreso del Estado de Veracruz el treinta de julio de dos mil quince y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 308, el cuatro de agosto del mismo año, misma que dejó sin efecto la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A partir de la publicación de la nueva Ley los Entes Fiscalizables y el ORFIS, deberán cumplir una serie de obligaciones bajo un nuevo marco jurídico, el cual consta de Cuatro Títulos, con sus respectivos Capítulos, ciento cuarenta y cuatro artículos y nueve transitorios.

La nueva Ley faculta al ORFIS para que, en cualquier momento, pueda requerir a los Entes Fiscalizables, responsables solidarios o terceros, los datos, informes o documentos, que considere necesarios para la planeación y programación de sus actos de fiscalización (artículo 5). Asimismo, de conformidad con los artículos 113 y 115 de la Ley, el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número 503 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXXI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 470 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 058 de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2016, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2015**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 244, de fecha veinte de junio del dos mil dieciséis.

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

DENOMINACIÓN

COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE FORTÍN

ORIGEN

La Comisión fue creada mediante Decreto de fecha 09 de enero de 2003, con el propósito de prestar y administrar los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento de Agua en el Municipio de Fortín, Ver.; y como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

OBJETIVO PRINCIPAL

Aumentar la cobertura del servicio, la calidad del agua potable y de saneamiento en el Municipio de Fortín, así como eficientar procedimientos laborales al interior de la dirección, así como de atención a la ciudadanía.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La Comisión se integró por el Órgano de Gobierno; un Director; y, Áreas Administrativas.

UBICACIÓN FÍSICA

Avenida 5 número 307 entre Calles 5 y 7, colonia Centro, C.P. 94470, Fortín, Ver.
Teléfono: (271) 713 06 62 y (271) 713 23 88

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2015

C. Gabriel Saye Nevares, Director General.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas y Órgano de Control Interno.

3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2015.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|--|-----------------|-----------------|
| Universo | \$24,985,448.96 | \$24,819,785.50 |
| Muestra Auditada | 17,817,683.48 | 15,891,382.80 |
| Representatividad de la muestra | 71.31% | 64.03% |

Fuente: Cuenta Pública Consolidada de la Comisión correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional.

Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos previene actos de corrupción y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la Administración Pública. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz correspondiente en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, fue Medio, toda vez que se determinó que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración, por lo que ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado ventanas de oportunidad que pueden aplicarse en el corto plazo, para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera.

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

- a) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- b) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- c) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- d) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de cuentas por cobrar y la amortización de anticipos.
- e) Control y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.

EVALUACIÓN

Derivado de la evaluación de las ventanas de oportunidad detectadas en el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes, enlistadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- c) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- d) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de cuentas por cobrar y la amortización de anticipos.

- e) Control y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.

Asimismo, estas ventanas de oportunidad, se vinculan con lo señalado en el apartado del resultado del presente informe.

3.2. Gestión Financiera

3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Los principales ordenamientos legales que definen el marco jurídico y normativo que deben observar los Entes Fiscalizables, se mencionan a continuación:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales, establece las bases de coordinación entre las Entidades Federativas y el Gobierno Federal.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Poder Ejecutivo del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, promueve la máxima publicidad de los actos de los Entes Fiscalizables, la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

EVALUACIÓN

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del procedimiento de Fiscalización Superior.

3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.

EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción, implementación e implantación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales, determinándose que al 31 de diciembre de 2015, la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, no realizó los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; asimismo, el sistema contable utilizado no integró de manera automática los registros del ejercicio presupuestario con la operación contable, por lo que durante el ejercicio en revisión, utilizó diferentes bases de registros, lo que evidencia el incumplimiento de los siguientes Postulados:

- Devengo contable;
- Registro e integración presupuestaria;
- Valuación; y
- Consistencia.

Asimismo, se verificó el avance en la armonización contable, determinando que algunos aspectos se encontraban en proceso de realizarse, razón por la cual en el apartado de recomendaciones, se señala a la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, las sugerencias específicas que debe adoptar e implementar para cumplir con las disposiciones emitidas por el CONAC; por lo que su Cuenta Pública del ejercicio 2016 deberá estar debidamente armonizada, cumpliendo así con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

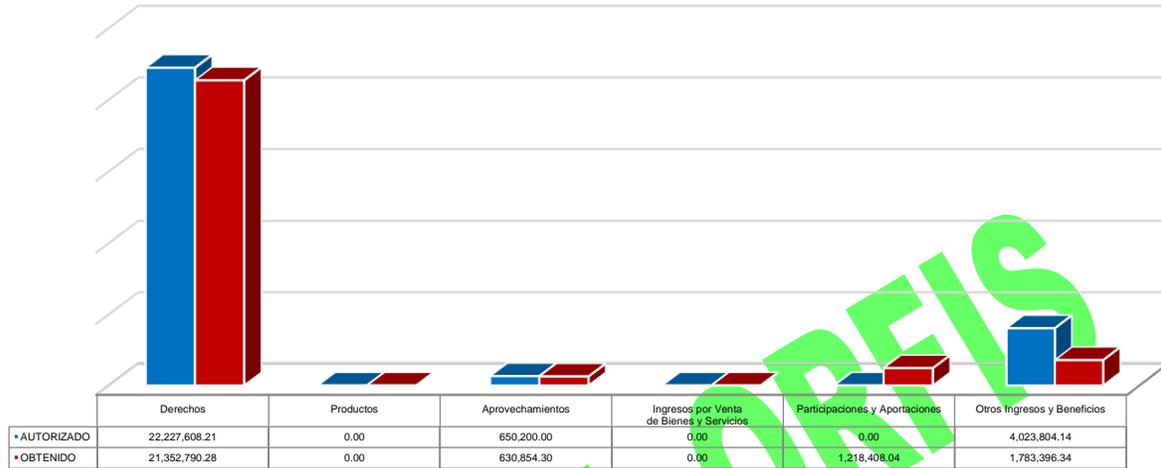
3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado

3.2.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín estimó que obtendría recursos por un monto de \$26,901,612.35 para el ejercicio 2015, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública Consolidada 2015, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre descendieron a \$24,985,448.96, lo que representa un 7.12% inferior al total estimado.

A partir de la información contenida en los estados financieros y presupuestales, así como de la documentación presentada por los servidores públicos de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, como se muestra a continuación: **(Gráficos 1, 2 y Cuadro 1)**

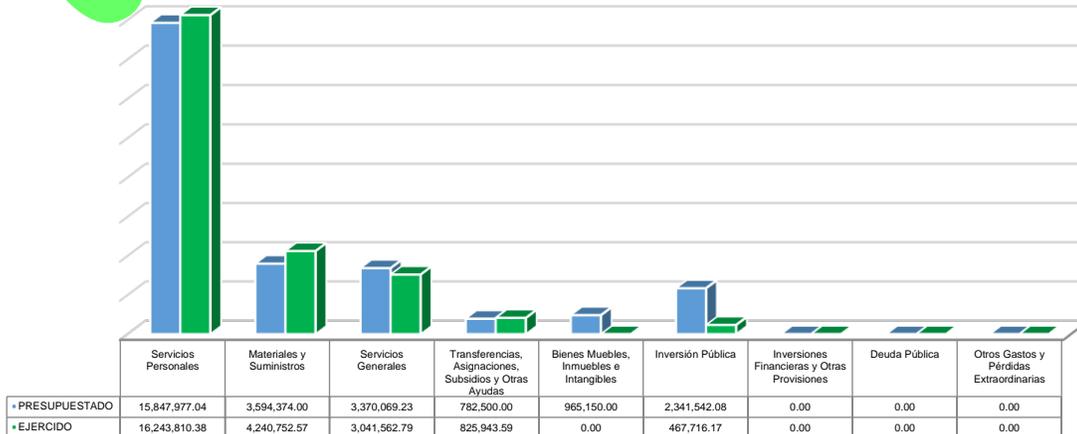
Gráfico 1. Ingresos



Nota: En la cuenta Otros Ingresos y Beneficios se incluyeron las cuentas de Impuestos no comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causados en Ejercicios Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
 Fuente: Cuenta Pública Consolidada de la Comisión correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, son los que se presentan en el Gráfico 2, donde se observa que aplicó sus recursos para el pago de Servicios Personales, así como Materiales y Suministros, principalmente.

Gráfico 2. Egresos



Fuente: Cuenta Pública Consolidada de la Comisión correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

Cuadro 1. Resultado al 31 de diciembre de 2015

| CONCEPTO | INGRESOS / EGRESOS |
|------------------------------------|----------------------|
| Total de Ingresos | \$24,985,448.96 |
| Total de Egresos | 24,819,785.50 |
| Resultado en Cuenta Pública | \$ 165,663.46 |

Fuente: Cuenta Pública Consolidada de la Comisión correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

EVALUACIÓN

Como se observa en el Cuadro 1, la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, ejerció un importe de \$24,819,785.50, que comparado con los recursos recaudados por \$24,985,448.96, refleja un resultado de \$165,663.46.

3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio representa el importe total de los bienes y derechos que son propiedad de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, importe que está constituido con las aportaciones externas que incrementan su patrimonio, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

La integración y variaciones del patrimonio de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, por cuanto a sus principales componentes en el rubro del activo, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro 2. Integración y Variaciones del Patrimonio

| CONCEPTO | MONTO |
|----------------------------|------------------------|
| Saldo Inicial | |
| Bienes Muebles | \$4,089,467.58 |
| Bienes Inmuebles | 16,598,600.65 |
| Bienes Intangibles | 0.00 |
| Total Saldo Inicial | \$20,688,068.23 |
| Movimientos | |
| Bienes Muebles | \$- 93,996.87 |
| Bienes Inmuebles | 150,000.00 |
| Bienes Intangibles | 0.00 |
| Total Movimientos | \$ 56,003.13 |
| TOTAL SALDO FINAL | \$20,744,071.36 |

Fuente: Cuenta Pública Consolidada de la Comisión correspondiente al ejercicio 2015 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín elaborara su Programa Operativo Anual del ejercicio 2015 y su correspondiente seguimiento, determinando lo siguiente:

- La Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual.

EVALUACIÓN

Por lo anterior, se considera que la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

3.3. Resultado

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado obtenido es el siguiente:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| TIPO | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-----------|
| FINANCIERAS | 5 | 5 | 10 |
| SUMA | 5 | 5 | 10 |

3.3.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS PROPIOS

Observación Número: FM-06801/2015/001 ADM

Se determinó que al cierre del ejercicio existen saldos generados durante el ejercicio 2015 en las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación.

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|---------------------|--------------|
| 1106-01-07003 | Carlos Sala Piedras | \$252,302.89 |

Además, existen los saldos de deudores diversos generados en ejercicios anteriores, que abajo se indican, que no han sido recuperados:

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------------------|--------------|
| 1106-04-07001 | Administración 2011-2013 | \$20,911.77 |

Durante el proceso de solventación al pliego de observaciones, del saldo observado de la cuenta 1106-01-07003 por \$252,302.89, presentaron oficio de fecha 22 de abril de 2016, en el que se aclara el estado que guarda la denuncia interpuesta en contra ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, para su recuperación.

Así mismo, como parte del proceso de solventación al pliego de observaciones presentaron fichas de depósito de fecha 7 de junio de 2016, correspondiente al reintegro de los saldos de los deudores diversos que abajo se señalan, sin presentar evidencia del registro contable que demuestre su cancelación.

Del ejercicio 2015:

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------------------------|--------------|
| 1106-01-07111 | Juan Carlos Palestino Mancilla | \$31,484.07 |
| 1106-01-07121 | Gabriel Sayeg Nevares | 5,000.00 |

De ejercicios anteriores:

| <u>CUENTA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------|--------------------------------|--------------|
| 1106-01-07111 | Juan Carlos Palestino Mancilla | \$16,478.43 |

El Ente Fiscalizable deberá establecer mecanismos de control y seguimiento que permitan recuperar y/o comprobar los saldos por conceptos de deudores diversos, o en su caso, emprender las acciones legales para su recuperación; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 el saldo en este rubro esté depurado.

Observación Número: FM-06801/2015/004 ADM

El estado de actividades contenido en la Cuenta Pública muestra una disminución en los ingresos cobrados por la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, con relación al ejercicio inmediato anterior, como abajo se muestra:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>2015</u> | <u>2014</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|------------------------------------|-----------------|-----------------|-------------------|
| Derechos | \$21,352,790.28 | \$21,935,551.38 | (\$582,761.10) |
| Aprovechamientos de tipo corriente | \$630,854.30 | 667,201.85 | (36,347.55) |

Observación Número: FM-06801/2015/010 ADM

Se determinó que el saldo contable de los bienes muebles e inmuebles registrados en el activo, presentan diferencia con el saldo registrado en la cuenta de Patrimonio, como abajo se detalla.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>REGISTRO CONTABLE</u> | <u>REGISTRO CONTABLE</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| | <u>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</u> | <u>PATRIMONIO</u> | |
| | <u>CUENTAS 1200</u> | <u>CUENTA 3101-01-01001</u> | |
| Bienes muebles e inmuebles | \$20,744,071.36 | \$23,081,099.34 | (\$2,337,027.98) |

Observación Número: FM-06801/2015/011 ADM

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>INVENTARIO PROPORCIONADO</u> | <u>REGISTRO</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------------|
| | <u>POR LA COMISIÓN</u> | <u>CONTABLE</u> | |
| Bienes inmuebles | \$0.00 | \$16,748,600.65 | (\$16,748,600.65) |
| Bienes muebles | 3,089,317.19 | 3,995,470.71 | (906,153.52) |
| TOTAL | \$3,089,317.19 | \$20,744,071.36 | (\$17,654,754.17) |

Observación Número: FM-06801/2015/013 ADM

Según registros contables al 31 de diciembre, existe un saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$1,212,444.11, del cual durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones acreditaron la recuperación por un importe de \$496,220.00 más actualizaciones por \$35,596.00; sin embargo, persiste una diferencia de \$716,224.11 a favor.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

3.3.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-06801/2015/001

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite en la fase de comprobación, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-06801/2015/002

Llevar a cabo previo análisis y autorización del Órgano de Gobierno y con visto bueno del Titular del Órgano de Control Interno, una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación.

Integrar y actualizar un Padrón de usuarios de servicio de agua y drenaje, que contenga saldos susceptibles de recuperación y que permita la identificación del rezago en el cobro del derecho por periodo y/o ejercicio.

Recomendación Número: RM-06801/2015/003

Fortalecer los mecanismos de recaudación que permitan la notificación, cobro y/o recuperación de impuestos, contribuciones y derechos, para ejercer la facultad económico-coactiva, a efecto de abatir los saldos por rezago que afectan la posición financiera de la Comisión.

Recomendación Número: RM-06801/2015/004

Integrar los expedientes de personal con el historial laboral del servidor público, como medida de control del recurso humano que permita sustanciar las controversias laborales que pudieran ocurrir.

Recomendación Número: RM-06801/2015/005

Continuar con la implementación integral de la armonización contable estableciendo, a través de su Contraloría Interna, las medidas respectivas para cumplir con lo siguiente:

- Adoptar la totalidad de los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Elaborar su Proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos conforme a lo establecido por el CONAC y en lo aplicable, por la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios;

- Cumplir con la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, a través del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER);
- Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (inventario actualizado y conciliado con registros contables, soporte documental que acredite su propiedad, cálculo y registro de la depreciación, entre otros);
- Emitir la información financiera y Cuenta Pública en los términos acordados por el CONAC; y
- Cumplir con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

Los avances en esta materia se evaluarán a través de la aplicación, por parte del Contralor Interno, de la Guía de Cumplimiento emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informando los avances trimestralmente a este Órgano de Fiscalización Superior.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

3.3.3. Conclusión

Una vez concluida la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un presunto daño a la Hacienda Pública Municipal.

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Tercera. En la Fase del procedimiento de Fiscalización Superior de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, derivado de las pruebas aportadas, podrían determinarse otras observaciones, siendo sujeto a una nueva notificación.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2015 de la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2015 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en la Comisión de Agua y Saneamiento de Fortín, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS